



141434



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JOSÉ MANUEL DURAN MANCILLA Y DON RAÚL EDUARDO ECHANIZ MANZO.**

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
R.C.A.	

R. EX. N°:

2994

VALPARAÍSO,

05 JUL 2019.

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Manuel Duran Mancilla y don Raúl Eduardo Echaniz Manzo; Contrato de reemplazo total de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de San Antonio, don Jenson Aaron Kriman Núñez; mediante el cual se vende, cedé y transfiere la inscripción RPA N° 962960 y la inscripción de la embarcación "ROBERTITO", matrícula N° 2728, de la Capitanía de Puerto de San Antonio, RPA N° 961136; el Informe Técnico N° 2614, de fecha 25 de junio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1 - Que, con fecha 10 de junio de 2019, don José Manuel Duran Mancilla, cédula de identidad N° 16.510.028-k como reemplazado y don Raúl Eduardo Echaniz Manzo cédula de identidad N° 9.426.220-8, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961136, correspondiente a la embarcación "ROBERTITO", matrícula N° 2728, de la Capitanía de Puerto de San Antonio y de la inscripción RPA N° 962960 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 9344 en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 29 de mayo de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 51 días para el año 2015, 52 días para el año 2016, 39 días para el año 2017 y 34 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 46 días para el año 2015, 50 días para el año 2016, 39 días para el año 2017 y 33 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1485741, de fecha 20 de mayo de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de San Antonio, consta que la embarcación menor denominada **"ROBERTITO"**, matrícula N° 2728, de la Capitanía de Puerto de San Antonio, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1485742, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación **"ROBERTITO"** se encuentra vigente y operativa hasta el día 09 de mayo de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1485792, de fecha 29 de mayo de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de San Antonio, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 10 de junio de 2019, por don José Manuel Duran Mancilla, cédula de identidad N° 16.510.028-k como reemplazado y don Raúl Eduardo Echaniz Manzo, cédula de identidad N° 9.426.220-8, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961136, correspondiente a la embarcación **"ROBERTITO"**, matrícula N° 2728, de la Capitanía de Puerto de San Antonio y de la inscripción RPA N° 962960, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

*Just*  
Votado  
JURÍDICO

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- José Manuel Duran Mancilla
- Raúl Eduardo Echantz Manzo
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.